

Resolución No. 14449 del 12 de noviembre de 2019

Por medio del cual se implementa el Teletrabajo en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD como forma de trabajo inteligente.

Página 1 de 10

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de agosto 16 de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 1221 del 16 de julio de 2008, *"Por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones"* la cual tiene como objetivo *"promover y regular el Teletrabajo como un Instrumento de generación de empleo y autoempleo mediante la utilización de tecnologías de la información y telecomunicaciones (TIC)"*.

Que la citada normativa, fue reglamentada por el Decreto 0884 de 2012, dictándose entre otras, disposiciones referentes a los aspectos laborales del Teletrabajo, las relaciones entre las partes (Empleadores y Teletrabajadores), y su respectivo campo de aplicación. (Sector Público y Privado).

Que el Capítulo 5 de la Parte 2 del Decreto 1072 de 2015 *"por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, compiló las normas para la implementación del teletrabajo dirigidas a empleadores públicos y privados.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2015-2019, Proyecto 25: Modernización de la estructura misional, operativa y funcional, académica y administrativa para la UNAD 3.0, establece como meta: *"2017. Ejecutar la fase 1 de la prueba Piloto del Teletrabajo"*.

Que mediante Resolución No. 10989 del 30 de diciembre de 2015 se implementa un pilotaje de Teletrabajo en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD.

Que la UNAD, se autodefine, actúa y dinamiza, como sistema de sistemas, soportado en las diferentes plataformas del talento humano, curricular, pedagógica y didáctica, tecnológica y financiera, buscando asegurar el logro de resultados efectivos de alta calidad y pertinencia en cada una de sus responsabilidades sustantivas y sistemas.

Que el Plan de Desarrollo 2019 – 2023 **"Más UNAD, más País"**, en el **OP6 INNOVACION, PROYECTO 32: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO, DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y GESTION DE EQUIPOS DE ALTO DESEMPEÑO**; contempla: **"OBJETIVO: Contar con un talento humano idóneo altamente cualificado y motivado, mejorando su productividad laboral y calidad de vida que permita consolidar a la UNAD como un metasistema viable"**. Que el proyecto 32 del Plan de Desarrollo

"Más UNAD, Más País"

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

Resolución No. 14449 del 12 de noviembre de 2019

Por medio del cual se implementa el Teletrabajo en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD como forma de trabajo inteligente.

Página 2 de 10

2019 – 2023 tiene como una de las metas para la vigencia 2019, 200 colaboradores teletrabajando.

Que, de conformidad con lo establecido en nuestro decálogo de valores, es menester generar en las personas la integración de la calidad profesional y humana, como resultado de un trabajo reticular e inteligente.

Que, por lo anterior, se hace necesario señalar el alcance, seguimiento, derechos y obligaciones de las partes, así como la forma de Teletrabajo a implementar en la UNAD.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO 1 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA: La Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial en los términos de la Constitución y la ley; con personería jurídica; autonomía académica, administrativa, presupuestal, contractual y financiera; y, patrimonio independiente; por lo tanto, no pertenece a ninguna de las ramas del poder público; con capacidad para gobernarse y designar a sus directivas, y vinculado al Ministerio de Educación Nacional. La Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) cumple con seis responsabilidades sustantivas a saber: la formación, la investigación, la proyección social, la internacionalización, la inclusión y la innovación.

ARTÍCULO 2. OBJETO: Implementar el Teletrabajo como forma de trabajo inteligente, que permita que los servidores públicos y docentes puedan gestionar sus responsabilidades laborales, desde los diferentes ámbitos de actuación institucional, como una alternativa adicional orientada a la equidad social, inclusión y equilibrio entre la vida familiar y laboral de nuestro personal favoreciendo la calidad de vida y el aumento de la productividad laboral de la UNAD.

ARTÍCULO 3. ALCANCE: Esta forma de trabajo, es aplicable a los servidores públicos y docentes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) con funciones teletrabajables, quienes mediante acuerdo previo y a través de acto administrativo, se les confiere trabajar bajo la forma de trabajo inteligente.

ARTÍCULO 4: ÁMBITOS Y CONTEXTOS DE ACTUACIÓN INSTITUCIONAL. Acorde con el carácter transterritorial, transnacional, transfronterizo y global de su modalidad, la UNAD desarrollará su misión en los ámbitos y multicontextos local, regional, nacional, internacional, global y ciberespacial.

“Más UNAD, Más País”

Resolución No. 14449 del 12 de noviembre de 2019

Por medio del cual se implementa el Teletrabajo en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD como forma de trabajo inteligente.

Página 3 de 10

CAPÍTULO 2 DE LAS DEFINICIONES Y PRINCIPIOS DEL TELETRABAJO EN LA UNAD

ARTÍCULO 5. DEFINICIONES: Para la mayor comprensión de los efectos de la presente resolución se aplicarán las siguientes definiciones, a fin de darle sentido y significado a algunas expresiones del teletrabajo en la UNAD:

- a) **Teletrabajo:** Es una forma de trabajo inteligente que permite el desarrollo, ejecución y gestión de las actividades laborales por parte de un servidor público o docente, soportado en las tecnologías de la información y la comunicación – TIC, mediante un ejercicio reticular y sistémico, sin requerirse la presencia física de este desde un CEAD, CCAV, URD o unidad de la Universidad.
- b) **Teletrabajador:** Servidor público o docente que desarrolla, ejecuta y gestiona actividades laborales a través de tecnologías de la información y la comunicación – TIC, desde un lugar diferente al CEAD, CCAV, URD o unidad de la Universidad al cual se encuentra adscrito.
- c) **Estructura metasistémica UNAD:** La estructura organizacional de la Universidad se consolida a través de sistemas de gestión y de información para garantizar el cumplimiento de su misión, el avance hacia su visión y la sostenibilidad holística e integral de la Organización.¹
- d) **Metasistema UNAD.** La Universidad, se autodefine, actúa y dinamiza, como sistema de sistemas, soportado en las diferentes plataformas del talento humano, curricular, pedagógica y didáctica, tecnológica y financiera, buscando asegurar el logro de resultados efectivos de alta calidad y pertinencia en cada una de sus responsabilidades sustantivas y sistemas.
- e) **Criterios de actuación:** Son los parámetros que regulan las interrelaciones humanas, de cada uno de los integrantes de la comunidad Unadista, referenciados en los postulados éticos, morales y los lineamientos técnicos y operacionales, que dinamizan su gestión metasistémica, potenciando la toma de decisiones efectivas, en los diferentes ámbitos de actuación y fortaleciendo la gestión del conocimiento y la innovación organizacional.
- f) **Modelo educativo de la UNAD:** Modalidad de educación abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje. Para el cumplimiento de sus responsabilidades sustantivas, la Unad fomentará la utilización intensiva de las tecnologías, en particular las de la información y las comunicaciones, en coherencia con la evolución del proyecto académico pedagógico solidario.

¹ Estatuto General UNAD de fecha 23 de julio 2018

Resolución No. 14449 del 12 de noviembre de 2019

Por medio del cual se implementa el Teletrabajo en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD como forma de trabajo inteligente.

Página 4 de 10

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS QUE GOBIERNAN EL TELETRABAJO EN LA UNAD: Los siguientes principios gobiernan las relaciones entre la Universidad y sus teletrabajadores,

- 1. Autorregulación,** en cuanto a la capacidad de regularse a sí mismo con base a un monitoreo y control voluntario que tendrá lugar al establecimiento de metas y autoevaluación que permitan garantizar el cumplimiento de su gestión.
- 2. Confianza,** se fundamenta en la honestidad, rectitud, decoro y credibilidad que se confiere desde la UNAD al teletrabajador, a partir del cual sus actores fortalecen los ejercicios de eficiencia, atención al estudiante y condiciones de bienestar para los funcionarios y docentes de la Universidad.
- 3. Excelencia Unadista,** relacionada con el compromiso, pertinencia y calidad del funcionario en el desarrollo de sus funciones, que aporten como elementos esenciales del quehacer universitario.
- 4. Igualdad,** la UNAD promoverá la igualdad de trato en cuanto a remuneración, capacitación, formación y demás derechos fundamentales laborales, entre teletrabajadores y demás funcionarios y docentes de la Universidad.
- 5. Organización inteligente,** a partir de la gestión eficiente, efectiva y eficaz de los sistemas que la integran, en coherencia con los postulados teleológicos, axiológicos y epistemológicos de su Proyecto Académico Pedagógico Solidario (PAPS), de tal manera que se le imprima sentido a la acción estratégica de su actuar, al promover la formación de líderes que actúen con conciencia crítica frente al papel de la educación que la Universidad imparte.
- 6. Productividad,** orientado al logro de altos niveles de desarrollo por parte de las actividades y acciones puestas en funcionamiento acompañados de indicadores de calidad, eficiencia, eficacia y efectividad, tanto en los procesos como en la gestión de la universidad.
- 7. Reversibilidad,** consiste en la posibilidad de que el teletrabajador retorne a su lugar habitual de trabajo, de acuerdo a las causales establecidas en el presente acto administrativo.
- 8. Reticularidad,** las redes humanas con soportes tecnológicos se utilizan en la gestión de las diversas actividades estratégicas que se requieran para facilitar el trabajo en equipo, la constitución de comunidades académicas, investigativas y de proyección social.
- 9. Sistemática,** en cuanto la organización es un todo integrado de sistemas en diverso orden y nivel, donde sus diferentes unidades misionales, funcionales y operacionales están correlacionadas y guardan unidad de propósito.
- 10. Trabajo Inteligente,** De conformidad con lo señalado en el Estatuto General, los sistemas organizacionales de alta política, misional, funcional y operacional, permiten

“Más UNAD, Más País”

Resolución No. 14449 del 12 de noviembre de 2019

Por medio del cual se implementa el Teletrabajo en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD como forma de trabajo inteligente.

Página 5 de 10

dinamizar el conjunto de relaciones e interacciones, entre unidades, personas, procesos, redes y sistemas alternos de información, requeridos para el logro de la misión institucional. Esta dinamización, tiene como propósito, el de reconocerse como una organización inteligente, autorregulada e innovadora con capacidades instaladas para aprender, desaprender y perfeccionarse de forma permanente.

11. Voluntariedad, la vinculación a través del teletrabajo en la UNAD será voluntaria para aquellos funcionarios y docentes que desean postularse a dicha forma de trabajo.

CAPÍTULO 3 DE SU IMPLEMENTACIÓN

ARTÍCULO 7. DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO EN LA UNAD: La UNAD implementará el teletrabajo en fases progresivas. En tal sentido, se iniciará por zonas y centros conforme esta lo considere pertinente, de conformidad con la dinámica de los mismos.

ARTÍCULO 8. FORMAS DE TELETRABAJO: Las formas de Teletrabajo en la UNAD, serán:

- a. **Suplementario:** en la cual se desempeñan las funciones mediante teletrabajo durante tres (3) días a la semana y los otros días en la unidad o centro de la Universidad.
- b. **Autónomo:** en la cual se desempeñan todas sus funciones fuera de la unidad o centro de la Universidad, por las siguientes condiciones:
 1. Cuando el servidor público o docente se encuentre cursando estudios en el exterior, el candidato debe presentar soporte de seguro médico y certificación de estudios correspondiente al periodo a cursar donde se discrimine las fechas de inicio y culminación de estudios.
 2. Cuando el servidor público o docente sea extranjero o colombiano que reside en otro país diferente a Colombia, al cual se denomina Connacional y debe presentar soporte de seguro médico.
 3. Cuando el servidor público o docente requiera el desarrollo de sus funciones fuera de la unidad o centro de la universidad, previa aprobación del Comité de Teletrabajo.

ARTÍCULO 9. REQUISITOS: Los candidatos a optar por teletrabajo deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. El candidato deberá postularse a través del formulario solicitud incorporación al teletrabajo y autoreporte condiciones de trabajo.
2. Resultados históricos evaluación del desempeño.
3. La información necesaria para el desempeño de sus funciones como teletrabajador debe estar alojada en la Nube Privada UNAD.
4. Aprobar el proceso de pruebas psicotécnicas.

“Más UNAD, Más País”

Resolución No. 14449 del 12 de noviembre de 2019

Por medio del cual se implementa el Teletrabajo en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD como forma de trabajo inteligente.

Página 6 de 10

5. Cumplir con las condiciones y elementos de puesto de trabajo de acuerdo al sistema de seguridad y salud en el trabajo SG-SST de la UNAD, para teletrabajadores
6. Cumplir con las condiciones y elementos tecnológicos para teletrabajadores.
7. Las funciones deben ser teletrabajables.
8. Cumplir con los requisitos de proctering y geolocalización establecidos por la GIDT.

PARAGRAFO 1. El Gerente de Talento Humano, previo concepto favorables del líder de unidad/centro, determinará cuáles funciones son teletrabajables.

PARAGRAFO 2. Para la forma de teletrabajo autónomo por estudios en el exterior el candidato debe presentar soporte de seguro médico y certificación de estudios correspondiente al periodo a cursar donde se discrimine las fechas de inicio y culminación de estudios.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Para los servidores públicos y personal docente que se postulan a ser teletrabajador, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

1. Resultados Históricos evaluación del desempeño.
2. Resultado de pruebas psicotécnicas.
3. Resultado valoración de las condiciones de puesto de trabajo de acuerdo al sistema de seguridad y salud en el trabajo SG-SST de la UNAD para teletrabajador
4. Valoración de las condiciones y elementos tecnológicos requeridos para teletrabajador.
5. Funciones teletrabajables.
6. Cumplir con los requisitos de proctering y geolocalización establecidos por la GIDT.

PARAGRAFO 1. Para la selección de los teletrabajadores se dará prioridad a los candidatos que se encuentren dentro de las categorías de priorización dispuestas a continuación, teniendo en cuenta el siguiente orden:

1. En condición de discapacidad certificada.
2. Madre o padre cabeza de familia.
3. Distancia entre el lugar de vivienda y lugar de trabajo.

ARTÍCULO 11. COMITÉ DE TELETRABAJO: Créase el Comité de Teletrabajo de la UNAD, para implementar las acciones pertinentes, tendientes a la adopción del teletrabajo como una forma de trabajo inteligente. El Comité de Teletrabajo estará conformado de la siguiente manera:

- a) Rector de la Universidad (quien lo presidirá)
- b) Secretaria General
- c) Vicerrectora Académica y de Investigación
- d) Gerente de Innovación y Desarrollo Tecnológico
- e) Gerente de Talento Humano (quien ejercerá su secretaría técnica)
- f) Gerente administrativa y financiera
- g) Coordinador del grupo de Infraestructura Física
- h) Jefe Oficina Asesora de Planeación
- i) Directores de zona

“Más UNAD, Más País”

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

Resolución No. 14449 del 12 de noviembre de 2019

Por medio del cual se implementa el Teletrabajo en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD como forma de trabajo inteligente.

Página 7 de 10

PARÁGRAFO 1. El Comité de Teletrabajo tendrá las siguientes funciones:

- a) Orientar la puesta en marcha del teletrabajo y su desarrollo
- b) Promover, fortalecer y potenciar el teletrabajo como una forma de trabajo reticular y fractal.
- c) Definir los mecanismos y estrategias para el seguimiento a la puesta en marcha y desarrollo del teletrabajo.
- d) Definir las condiciones y los alcances para la puesta en marcha y desarrollo del teletrabajo.
- e) Definir los criterios de selección del teletrabajador
- f) Definir las estrategias de acompañamiento y/o capacitación de los líderes de los procesos y de los teletrabajadores, en lo relacionado con teletrabajo y puesta en marcha.
- g) Efectuar el seguimiento y la evaluación a la puesta en marcha y el desarrollo del teletrabajo y definir las acciones para su sostenibilidad y/o mejoramiento.

PARÁGRAFO 2. La Gerencia de Talento Humano será la responsable de la planeación, implementación, seguimiento, control y evaluación del modelo de teletrabajo de la Universidad.

PARÁGRAFO 3. SECRETARÍA TÉCNICA: Actuará como Secretario Técnico el (la) Gerente de Talento Humano y tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo las citaciones a los miembros del Comité.
- b) Elaborar las agendas con el orden del día de la sesión.
- c) Elaborar las actas de las sesiones del Comité.
- d) Hacer seguimiento a los compromisos aprobados por el Comité.
- e) Comunicar las decisiones del Comité.
- f) Recibir, radicar y tramitar la correspondencia de competencia del Comité.
- g) Las demás que se le sean asignadas por el Comité.

PARÁGRAFO 4. SESIONES DEL COMITÉ: El Comité de Teletrabajo se reunirá ordinariamente cada semestre y de manera extraordinaria cuando sus integrantes lo consideren pertinente.

ARTÍCULO 12. ACUERDO DE VOLUNTARIEDAD: Conforme lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 6, de la Ley 1221 de 2008, la vinculación a través de teletrabajo es voluntaria, tanto para el empleador como para el trabajador. En tal sentido, se suscribirá un acuerdo de voluntariedad entre la UNAD y los servidores públicos o docentes que hagan parte del teletrabajo, en los términos definidos en el artículo 3, del Decreto 884 de 2012.

ARTICULO 13. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS: El acceso a los diferentes entornos y sistemas informáticos de la UNAD será efectuado siempre y en todo momento bajo el control y la responsabilidad del Teletrabajador siguiendo los procedimientos establecidos por la Gerencia de Innovación y Desarrollo Tecnológico de la UNAD. El Teletrabajador se compromete a respetar la legislación en materia de protección de datos, así como lo dispuesto en el Manual de Políticas y Procedimientos Internos para el Tratamiento de Datos Personales de la Universidad; al igual que las políticas de privacidad y de seguridad de

“Más UNAD, Más País”

Resolución No. 14449 del 12 de noviembre de 2019

Por medio del cual se implementa el Teletrabajo en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD como forma de trabajo inteligente.

Página 8 de 10

la información que la UNAD ha implementado. Como parte de los compromisos asociados a esta forma de trabajo, el Teletrabajador deberá: i) utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso único y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones para con la UNAD, ii) cumplir con las medidas de seguridad que la UNAD haya implementado para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, iii) abstenerse de ceder a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso.

ARTÍCULO 14. CONDICIONES TÉCNICAS E INFORMÁTICAS: Los candidatos que se postulan a teletrabajo deberán contar con las condiciones y elementos tecnológicos para teletrabajador que se señalan a continuación, toda vez que la UNAD no entregará dichos elementos:

- a) Equipo de cómputo de su propiedad, debidamente licenciado en sistema operativo. (En caso de ser portátil debe tener base para elevar pantalla)
- b) Cámara
- c) Mouse (En caso de ser equipo portátil se requiere mouse adicional)
- d) Teclado (En caso de ser equipo portátil se requiere teclado adicional)
- e) Diadema con micrófono
- f) Conexión a internet de banda ancha mínima de diez (10) megas

PARÁGRAFO 1. Los equipos de cómputo de los candidatos a teletrabajo deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos: Procesador: INTEL CORE I3 o superior, Memoria: 4GB o superior, Capacidad de almacenamiento: 120 GB o superior, Sistema Operativo: Windows, MAC, LINUX (*Sistema operativo no licenciado no será aprobado por parte de la UNAD para teletrabajo*).

PARAGRAFO 2. La Gerencia de Innovación y Desarrollo Tecnológico-GIDT o quien haga sus veces, configurará el equipo suministrado por el teletrabajador, para el desempeño de sus funciones teletrabajables.

PARAGRAFO 3. El teletrabajador contará con acceso a la mesa de ayuda, mediante la cual la GIDT o quien haga sus veces, brindará el soporte a las aplicaciones configuradas para el desarrollo de sus funciones teletrabajables.

PARAGRAFO 4. La Universidad no será responsable de daños físicos que se presenten en los equipos del personal que se encuentre teletrabajando, por ende, estos serán a cargo del teletrabajador.

ARTÍCULO 15. CONDICIONES DE PUESTO DE TRABAJO: Los candidatos que se postulen a teletrabajo suplementario deberán autoreportar las condiciones de trabajo del lugar específico en el cual realizará el teletrabajo, según los requisitos del sistema de seguridad y salud en el trabajo SG-SST de la UNAD. De igual forma el candidato a teletrabajo deberá cumplir con:

- a) Contar con un espacio específico para desarrollar las actividades de laborales.
- b) Mobiliario (Escritorio y silla)

“Más UNAD, Más País”

Resolución No. 14449 del 12 de noviembre de 2019

Por medio del cual se implementa el Teletrabajo en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD como forma de trabajo inteligente.

Página 9 de 10

- c) Botiquín de primeros auxilios
- d) Extintor multipropósito (Mínimo de 20 libras debidamente señalado)

PARAGRAFO 1. La universidad no suministrará los elementos mencionados en el presente artículo, por ende, estos los asumirá el teletrabajador.

PARAGRAFO 2. La Gerencia de Talento Humano hará seguimientos al cumplimiento de las condiciones de puesto de trabajo.

PARAGRAFO 3. En caso de que el Teletrabajador llegase a cambiar de domicilio, deberá comunicar inmediatamente a la Gerencia de Talento Humano, la cual suspenderá temporalmente el teletrabajo, para verificar que se cumplan las condiciones adecuadas para llevar a cabo el teletrabajo en el nuevo lugar de domicilio. Si no cumple con las condiciones establecidas, se dará por terminado el teletrabajo y deberá retornar al desarrollo de sus funciones en el Centro y/o Unidad.

ARTICULO 16. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL TELETRABAJADOR: El teletrabajador deberá seguir cumpliendo con los deberes y obligaciones que le corresponde por ley, y adicionalmente los relacionados a continuación:

- a. Dedicar la totalidad de la jornada laboral de teletrabajo al desarrollo y cumplimiento a su plan de trabajo establecido por el jefe inmediato.
- b. Acatar las normas aplicables al teletrabajo en lo relacionado con la seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido por la Universidad.
- c. Cumplir la política de uso y seguridad de la información de la Universidad y protección de datos personales.
- d. Mantener contacto con los funcionarios que se requiera, de manera que le permita estar informado de todas y cada una de las actividades programadas, así como para demostrar el cumplimiento de sus labores y horas de trabajo.
- e. Autorreportar las condiciones de trabajo, con el fin garantizar las condiciones de puesto de trabajo para ser teletrabajador.
- f. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- g. Procurar el cuidado integral de su salud
- h. Participar en la prevención de los riesgos laborales a través del Comités Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAD.
- i. Reportar accidentes de trabajo de acuerdo con la legislación vigente.

“Más UNAD, Más País”

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

Resolución No. 14449 del 12 de noviembre de 2019

Por medio del cual se implementa el Teletrabajo en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD como forma de trabajo inteligente.

Página 10 de 10

- j. Informar a la Gerencia de Talento Humano, en el momento en que se requiera cambio de lugar a teletrabajar para la respectiva aprobación.

ARTÍCULO 17. DERECHOS DEL TELETRABAJADOR. El teletrabajador gozará de los mismos derechos contemplados para los servidores públicos y docentes de la Universidad, en materia de capacitación y bienestar institucional.

ARTÍCULO 18. JORNADA DE TRABAJO: La jornada de trabajo del teletrabajador será la misma establecida para los demás servidores públicos y docentes de la UNAD, reglamentada de acuerdo a la dinámica de los Centros y de la Sede Nacional, en atención al principio de igualdad aplicable a esta forma de trabajo.

ARTÍCULO 19. ACUERDO DE REVERSIBILIDAD: El teletrabajador que desee dar por terminada la presente forma de teletrabajo, deberá enviar notificación de la decisión a la Gerencia de Talento Humano, con una antelación de mínimo quince (15) días a través de la cual se justifique la razón por la cual desea dar por terminado el teletrabajo.

El jefe del teletrabajador que solicite la terminación de la forma de teletrabajo deberá fundamentar su solicitud en las causales de reversibilidad que se encuentran consignadas en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 20. CAUSALES DE REVERSIBILIDAD: Serán causales de reversibilidad de la forma del teletrabajo, las siguientes:

- a) Retiro voluntario
- b) Incumplimiento del plan de trabajo
- c) Resultado evaluación del desempeño
- d) Resultado del seguimiento del nivel de competencias para teletrabajadores.
- e) Incumplimiento de las condiciones tecnológicas o del puesto de trabajo según requerimientos de la UNAD y su sistema de seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
- f) Por necesidad del servicio.
- g) Por la asignación de otras funciones que impliquen variación de la forma de trabajo.

ARTÍCULO 21. CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL TELETRABAJADOR: Los líderes de cada unidad en su condición de supervisores de las actividades que desempeñen los teletrabajadores a su cargo, con el acompañamiento de la Gerencia de Innovación y Desarrollo Tecnológico y la Gerencia de Talento Humano, realizarán el seguimiento al cumplimiento de las actividades de los teletrabajadores a través del informe de actividades de campus y/o del aplicativo de seguimiento y cumplimiento a los planes de trabajo.

PARAGRAFO 1. La Universidad se reserva el derecho de implementar las estrategias de proctering necesarias para adelantar el control, evaluación y seguimiento en el desarrollo del teletrabajo.

“Más UNAD, Más País”

Resolución No. 14449 del 12 de noviembre de 2019

Por medio del cual se implementa el Teletrabajo en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD como forma de trabajo inteligente.

Página 11 de 10

CAPÍTULO 4 DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 22. PROCEDIMIENTO: La Gerencia de Talento Humano elaborará en conjunto con las áreas competentes el procedimiento para la implementación, seguimiento y evaluación de la forma de teletrabajo en la UNAD.

ARTÍCULO 23. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los 12 de noviembre de 2019

(ORIGINAL FIRMADO)
JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector

Vo.Bo. Dra Esther Constanza Venegas Castro, Secretaria General
Vo.Bo. Dra. Constanza Abadía García – Vicerrectora Académica y de Investigación
Vo.Bo. Dr. Andrés Salinas Duarte- Gerente de Innovación y Desarrollo Tecnológico
Vo.Bo. Dr. William Jiménez – Coordinador Oficina de Infraestructura y Mantenimiento Físico
Vo.Bo. Dra. Mónica Adriana Carvajalino -Líder de Seguridad y Salud en el Trabajo
Vo.Bo. Dr. Leonardo Andres Urrego – Jefe Oficina Asesora de Planeación
Vo.Bo. Dra. Nancy Rodriguez Mateus – Gerente Administrativa y Financiera
Reviso Dr. Alexander Cuestas Mahecha -Gerente de Talento Humano

Proyecto: Carolina Quintana

“Más UNAD, Más País”

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia